

Bogotá D.C., noviembre de 2021

522

Señor (a):
ANÓNIMO
La ciudad.

Asunto: Respuesta Radicado FDLCH 20215210098722 del 26 de octubre de 2021 sobre intervención de vía en la Carrera 7ª con calle 98.

Cordial saludo,

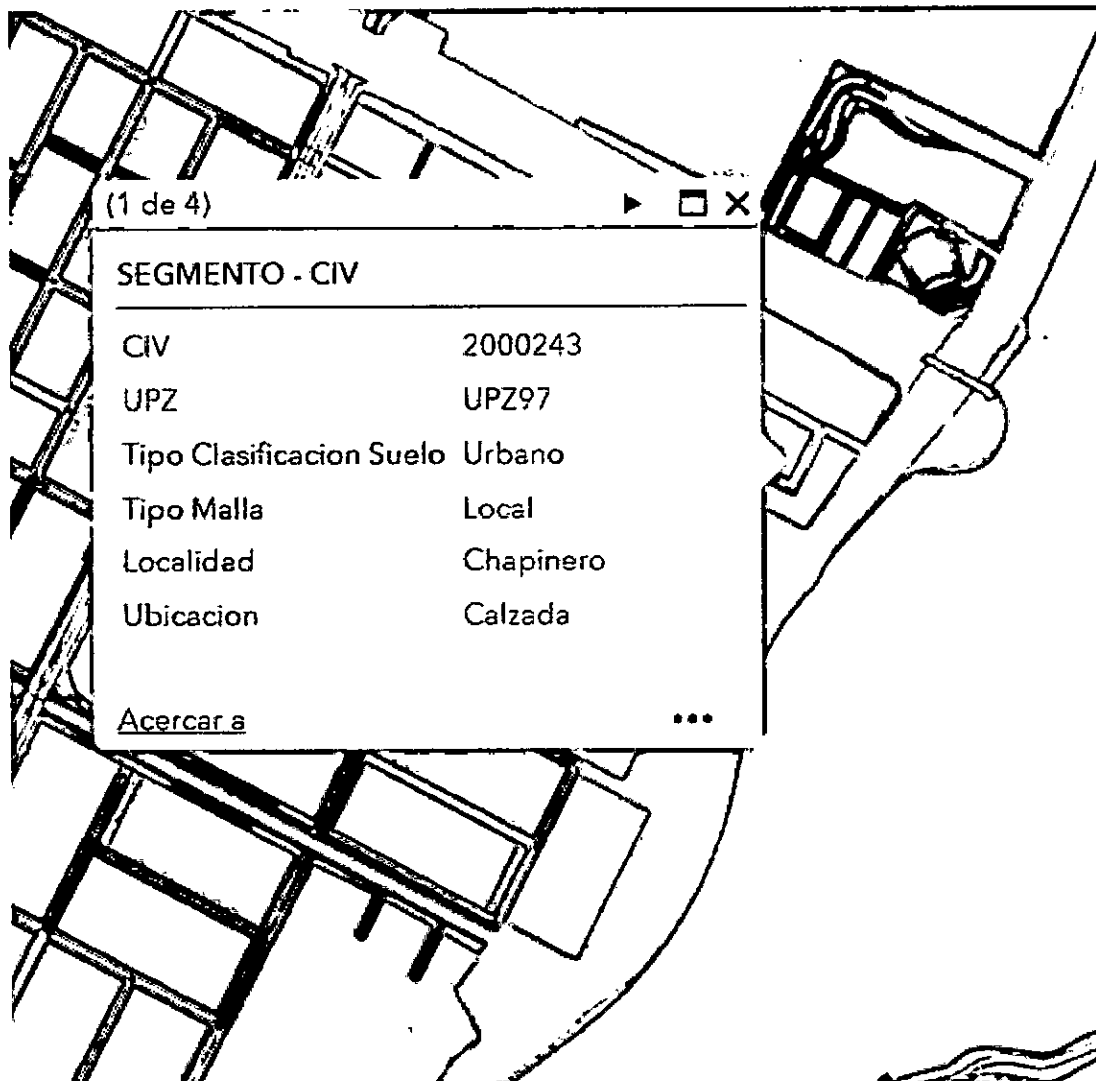
En atención a su requerimiento, el cual fue allegado a este despacho a través de la oficina de la unidad de mantenimiento vial (UAERMV) en el cual solicita:

"Solicitan la intervención de la Carrera 7 A con Calle 98".

La Alcaldía Local de Chapinero revisó su base de datos y el sistema de información geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano SIGIDU y tiene las siguientes observaciones:

CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
2000243	Carrera 7A	Calle 98	Calle 99	LOCAL	Sin intervención por parte del FDLCH

Se identificó el segmento de su petición, correspóndete al Código de identificación Vial (CIV) relacionado en la tabla, que está localizado en la Carrera 7ª desde la Calle 98 hasta la Calle 99, y hace parte de la malla vial Local de la ciudad de Bogotá.



Fuente: Inventario malla vial IDU

Por otro lado, también pudo determinar que el segmento de su solicitud no cuenta con recursos priorizados para la vigencia 2021 por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, por lo que no es posible su intervención inmediata por parte de esta entidad, toda vez que las intervenciones en la malla vial de la localidad están sujetas a los recursos disponibles, la necesidad del servicio y de los estudios y diseños existentes. Por consiguiente, se enviará copia de su solicitud al instituto de Desarrollo Urbano (IDU) para que, desde sus competencias y priorización de intervenciones en el sistema de espacio público y malla vial de la ciudad, considere el segmento solicitado para su intervención en la presente vigencia o en una vigencia futura.

Por último, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero mantendrá esta solicitud presente para la priorización de recursos en futuras vigencias, con el fin de hacer los esfuerzos necesarios para

que exista la posibilidad de intervención en el área de interés, en atención a las necesidades de los residentes de la localidad y las competencias establecidas por el Acuerdo 740 de 2019.

En espera de haber respondido su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,



OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN

Alcalde Local de Chapinero

Email: alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Solicitud ciudadana.

Copia: INSTITUTO DISTRITAL DE DESARROLLO URBANO – IDU

Proyectó: David Alvarado Castrillón –Ingeniero FDLCH *DAI*
Revisó: Jaime Hernando Prieto Álvarez – Líder de infraestructura – FDLCH *JHP*
Revisó y Aprobó: Karen Rosero Narváez – Asesora de despacho - FDLCH *KRN*
Aprobó: Fabiola Vásquez Pedraza – Profesional 24 FDLCH *FVP*

Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

En atención al hecho de que el peticionario no dejó dirección, alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 209 de la Constitución Política y en el parágrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación: hoy 16-11-21, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía local de Chapinero siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: Hoy 23-11-21, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.m.) se desfija la presente comunicación dejando constancia que el mismo permaneció fijado a disposición de las partes por el término de cinco (5) días hábiles, término otorgado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.